

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES DE ANDALUCÍA. UN ESTUDIO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE SU EFICACIA Y EFICIENCIA”.

Vista la solicitud de subvención presentada en esta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación por D. José Guadix Martín, en nombre y representación de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, por importe de 89.000,00 euros, IVA incluido, para la concesión de una subvención excepcional, para la financiación del citado proyecto de investigación, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 14 de noviembre de 2019 tiene entrada, en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, la solicitud de subvención de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, para la financiación de los gastos del proyecto de investigación denominado *“Evaluación del programa de tratamiento a familias con menores en Andalucía. Un estudio del proceso de implementación y análisis de su eficacia y eficiencia”*, solicitando un importe total de ochenta y nueve mil euros (89.00,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- El Programa de Tratamiento a Familias con Menores, enmarcado en las actuaciones de Protección a la Infancia desarrolladas por la Junta de Andalucía, tiene como principal finalidad preservar los derechos de los y las menores y promover su desarrollo integral, evitando la separación de la familia y normalizando su situación. En el conjunto de Andalucía la implementación del Programa implica el trabajo de 143 equipos multidisciplinares (psicólogos/as, educadores/as sociales y trabajadores/as sociales) que, durante cerca de 20 años, han atendido a más de 60.000 familias. Se trata, por tanto, de un programa técnicamente complejo tanto por su envergadura como por sus implicaciones en el ámbito de la intervención con familias en situación de riesgo psicosocial.

TERCERO.- Con la intención de generar conocimiento e incorporar evidencias científicas de la efectividad del programa, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía se planteó en el año 2017 la necesidad de evaluar la eficacia y eficiencia del mismo, así como obtener información relevante para la mejora de esta importante actuación en el ámbito de intervención familiar. Gracias a la firma de un contrato entre dicha Consejería y la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla se diseñó un protocolo de evaluación y se llevó a cabo un primer análisis de cobertura e implementación del programa en el en las provincias de Almería, Cádiz y Sevilla desde diciembre de 2017 a septiembre de 2018.

CUARTO.- Los resultados obtenidos con ese contrato dejaron entrever la necesidad de realizar un estudio riguroso de evaluación de la aplicación del programa en todas las provincias andaluzas para poder



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i814NI0NRTJtp1NsTDgHBk7SFw	Fecha	02/12/2019
Firmado Por	MARIA DEL PILAR HIDALGO FIGUEROA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/6

ofrecer resultados ajustados a la diversidad geográfica propia de nuestra comunidad autónoma.

QUINTO.- El proyecto presentado por la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, contaría como investigadora principal con la Dra. M^a Victoria Hidalgo García que ejecutaría el proyecto desde el Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Sevilla. La Dra. Hidalgo es un referente nacional en la evaluación de programas basados en evidencias, y que ya ha dirigido varios proyectos de investigación en esta línea con financiación pública, tanto autonómica como nacional incluido el que se cita en el Antecedente Tercero.

SEXTO.- Queda constatada por tanto la finalidad pública y/o el interés social que supondría la concesión de una subvención al considerarse oportuno realizar este estudio a través de los fondos aportados por el Estado para este tipo de actuaciones que en el presente ejercicio alcanza la cantidad de 89.000 euros.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conceder subvenciones excepcionales, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida y corresponde a los titulares de las consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dicha competencia se encuentra delegada en las personas titulares de los centros directivos de esta Consejería, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 57, de 28 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, dispone en los apartados c) y d) de su Artículo 10, que a la persona titular de la Dirección General de Infancia le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las funciones, entre otras, de ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia y el diseño, realización y evaluación de los programas específicos en materia de infancia.

TERCERO.- Ninguna de las convocatorias de subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación recoge entre sus conceptos subvencionables el de la investigación social. Por ello, hemos de concluir que no existen actualmente bases reguladoras en el ámbito de las Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a las que pudiera acogerse, para la financiación de la investigación, la entidad Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla. No obstante, consideramos que se pueden apreciar las razones de interés público, social y económico que conllevan la concesión de la misma, teniendo en cuenta la posible mejora del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, que previsiblemente pueda lograrse por la aplicación de las conclusiones que de la investigación se extraigan.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i814NI0NRTJtp1NsTDgHBk7SFw	Fecha	02/12/2019
Firmado Por	MARIA DEL PILAR HIDALGO FIGUEROA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/6

CUARTO.- De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que concurren en la concesión de la presente subvención, por las razones expuestas en el relato de los hechos de la presente propuesta de resolución.

QUINTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 36 que, en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse.

SEXTO.- Existe consignación suficiente para atender a la solicitud de subvención formulada en la partida presupuestaria: 1600 18 0000 G/31E 22709/00 S0656 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados, en uso de las competencias legalmente atribuidas, este Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia

PROPONE:

PRIMERO.- Otorgar a la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, una subvención excepcional, por importe de 89.000,00 euros, que corresponde al 100% del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria 1600 18 0000 G/31E 22709/00 S0656.

SEGUNDO.- El importe de la subvención será destinado a la ejecución del proyecto de investigación denominado *“Evaluación del programa de tratamiento a familias con menores en Andalucía. Un estudio del proceso de implementación y análisis de su eficacia y eficiencia”*, cuya investigadora principal es la Dra. M^a Victoria Hidalgo García, desde el Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Sevilla, que coordinará el proyecto de investigación. Para el cumplimiento de la finalidad de la investigación, se autoriza a los componentes del equipo de investigación dirigido por la investigadora



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i814NI0NRTJtp1NsTDgHBk7SFw	Fecha	02/12/2019
Firmado Por	MARIA DEL PILAR HIDALGO FIGUEROA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/6



principal, a la explotación de los datos que se obtengan con fines exclusivamente científicos. La titularidad del resultado final del estudio será de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El plazo de ejecución previsto para el desarrollo de la investigación es de veintidós meses, contados a partir de la fecha de la Resolución de concesión.

CUARTO.- El pago de la subvención propuesta de 89.000,00 euros a la citada entidad se efectuará en dos pagos. El primer pago del 50% del total (44.500€), en concepto de anticipo, se realizará mediante transferencia bancaria, una vez se emita la resolución de concesión. El segundo pago se realizará una vez justificado el primer 50%, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Todo ello, de acuerdo con el Cronograma que recoge el apartado 5 del proyecto presentado por la solicitante.

QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que se concede en el plazo de tres meses después de haber finalizado el periodo de ejecución establecido, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora.

La entidad beneficiaria deberá aportar informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que a continuación se detalla, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía:

- El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, atendiendo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, dicha entidad elaborará una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica abreviada que contemple los siguientes extremos: entidad, objeto de la subvención, localización territorial, colectivo objeto de atención, número de personas usuarias, plazo de ejecución, actividades realizadas, desviación respecto a las actividades

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i814NI0NRTJtp1NsTDgHBk7SFw	Fecha	02/12/2019
Firmado Por	MARIA DEL PILAR HIDALGO FIGUEROA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/6



previstas, resumen económico (relación de gastos en la que se identifique acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación al proyecto subvencionado), resultados obtenidos, desviación respecto a los resultados previstos e indicadores de resultados de las actuaciones.

En caso que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no será necesario que la auditoría de la cuenta justificativa sea realizada por la misma persona.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá aportar certificación de haber sido registrado en su contabilidad, el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

SÉPTIMO.- La percepción de la subvención a la que se refiere la presente propuesta de resolución, será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La entidad beneficiaria con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i814NI0NRTJtp1NsTDgHBk7SFw	Fecha	02/12/2019
Firmado Por	MARIA DEL PILAR HIDALGO FIGUEROA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/6



NOVENO.- La presente propuesta de resolución queda sometida a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Sevilla: a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Pilar Hidalgo Figueroa. Jefa del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i814NI0NRTJtp1NsTDgHBk7SFw	Fecha	02/12/2019
Firmado Por	MARIA DEL PILAR HIDALGO FIGUEROA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/6

